

Gaceta # 8023

10 de septiembre de 2014



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000232 DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014"**

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 numerales 7° y 9° de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

Artículo 10.- Autorízase al Gobernador del Departamento a partir del 1° de enero de 2014, para incrementar en un 2.94% los salarios para los servidores públicos del nivel central de la administración departamental, de conformidad con los niveles y grados de sus empleos, establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 de Febrero 7 de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con los niveles y grados de sus empleos, el incremento autorizado quedará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 185 de Febrero 7 de 2014, expedido por el Gobierno Nacional, con las recomendaciones legales y jurisprudenciales que en forma taxativa así lo permitan y respetando los topes establecidos.

Artículo 3°. El incremento establecido en el artículo 2°, no rige para los educadores de la planta de empleos de la Secretaría de Educación, quienes en materia prestacional, se rigen por normas especiales dictadas por el Gobierno Nacional. Con respecto a los administrativos docentes cuyas expensas civiles se atienden con recursos del SGR, su incremento salarial es el establecido por el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. El Incremento salarial dispuesto en esta ordenanza se hará retroactivo a partir del 1° enero de 2014.

Artículo 5°. Autorízase al Gobernador para efectuar los traslados presupuestales necesarios que demande la aplicación de esta ordenanza.

Artículo 6°. Escala de Viáticos: Para todos los efectos, la escala de viáticos para los servidores de la Gobernación del departamento del Atlántico para la vigencia 2014 serán los establecidos en el Decreto Nacional 177 de febrero 07 de 2014.

Artículo 7°. La presente Ordenanza comienza a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LOURDES LÓPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate: Agosto 21 de 2014

Segundo debate: Agosto 27 de 2014

Tercer debate: Agosto 29 de 2014

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.

Sanciónese la presente Ordenanza

N° 000232 del 01 de septiembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador del Atlántico